



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - ADENDA AL CONVENIO ENTRE ARSAT Y ENACOM

Anexo I

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XX del año 2022 entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), representada en este acto por su Presidente, el Sr. FACUNDO LEAL, con domicilio en la calle Av. Juan D. Perón 7934, Partido de Benavidez, Provincia de Buenos Aires, en adelante ARSAT, por una parte, por otra el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), representado en este acto por el Presidente de su Directorio, el Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, con domicilio en la calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM; denominadas en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio CONVE-2020-60891317-APN-ENACOM#JGM suscripto en fecha 12 de septiembre de 2020, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Vigencia

Conforme los términos de la Cláusula Sexta del Convenio que establece una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Cláusula Séptima del Convenio respecto a la prórroga, las partes acuerdan la continuidad de la vigencia por un plazo de DOCE (12) meses más, a computar desde el vencimiento del período inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Desembolso

En función de lo acordado en la Cláusula Primera de la presente, las Partes acuerdan que el desembolso restante correspondiente a la Orden de Compra N° 10.992 -SETENTA PORCIENTO (70%) del total-, será efectuado de acuerdo al siguiente esquema:

- SETENTA PORCIENTO (70%) una vez efectuada la firma de la Adenda;
- TREINTA PORCIENTO (30%) restante con la finalización del proyecto, previa intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: Intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

De acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO V.- CONTROLES E INFORMES del Convenio y en los Puntos V.iv. y VII del Proyecto, las Partes acuerdan la intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL previo a la ejecución del último desembolso involucrado (“TREINTA PORCIENTO -30%- restante con la finalización del proyecto”) a los fines de verificar la finalización efectiva de la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del Cronograma propuesto.

CLÁUSULA CUARTA: Convenio originario

Las Partes ratifican que todos aquellos términos del Convenio que no hayan sido objeto de expresa modificación por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, al día del mes de del 2022.